



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 691-2016-MPP/A

Puno, 24 de noviembre del 2016

### VISTO:

La solicitud con Registro N° 025321, de fecha 24 de noviembre del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Don EDGAR RAUL VERA ROMERO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 020950, sus actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 020950 de fecha 12 de septiembre del 2016, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **EDGAR RAUL VERA ROMERO y MARCELA DIANA VALDERRAMA ZEA**, asimismo mediante aprobación de **solicitud N° 051-2016-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 20 de septiembre del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 561-2016-MPP/A, de fecha 23 de septiembre del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **EDGAR RAUL VERA ROMERO y MARCELA DIANA VALDERRAMA ZEA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud del administrado **EDGAR RAUL VERA ROMERO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, el administrado **EDGAR RAUL VERA ROMERO**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don EDGAR RAUL VERA ROMERO y Doña MARCELA DIANA VALDERRAMA ZEA**, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Chucuito (Acta N° 120, de fecha 01 de diciembre de 1990) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- Que,** la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL

JAM/ECC  
C.c. Interesados  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas  
Central Telefónica: 051 - 601000  
municipio de Puno  
@PunoMunicipio  
municipio@municipuno.gob.pe